

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°218-2022-MPPA-A

Aguaytía, 19 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Externo N°06735-2022, que contiene la Carta N° 001-2022, emitido por el Sr. Cacely Figueredo Ventura, que solicita renuncia irrevocable, el Informe N°121-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, Informe N°281-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, Informe N°0516-2022-GDSE-MPPA-A, Informe Legal N°364-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT, de fecha 08 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a la segunda disposición transitoria de la Ley N°31141 Ley de Creación del Distrito de Boquerón en la Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali, señala que "la Municipalidad Provincial de Padre Abad constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo enlace comprenda al Distrito de Boquerón, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1,4,6 del Artículo 107° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos";

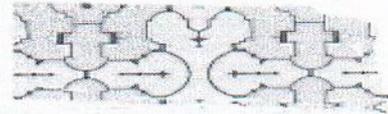
Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115-2022-MPPA-A** de fecha 12 de mayo del 2022, se resuelve en el artículo primero reconocer la conformación del Comité Electoral de siete (07) Centros Poblados correspondientes a los Distritos de Padre Abad, Irazola y Neshuya de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Carta N°001-2022 de fecha 08 de junio del 2022, el Sr. Cacely Figueroa Ventura solicita renuncia irrevocable al cargo de Tercer Miembro Suplente del Comité Electoral del Centro Poblado de Divisoría;

Que, mediante Informe N°121-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el encargado del Área de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual remite informe donde recomienda ACEPTAR la renuncia irrevocable del Sr. Cacely Figueroa Ventura al cargo de Tercer Miembro Suplente del Comité Electoral del Centro Poblado de Divisoría;

Que, mediante Informe N°281-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento; Informe N°516-2022-GDSE-MPPA-A de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, los cuales remiten informes sobre la solicitud de Renuncia Irrevocable Sr. Cacely Figueroa Ventura;

Que, mediante Informe Legal N°364-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual OPINA:



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRIMERO.- RECOMENDAR aceptar la renuncia irrevocable del señor Cacely Figueroa Ventura identificado con DNI N°41446834 al cargo de tercer miembro suplente del Comité Electoral del Centro Poblado la Divisoria reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°115-2022-MPPA-A, a razón que postulara a la Alcaldía del Centro Poblado Divisoria.

SEGUNDO.- RECOMENDAR nombrar a un suplente 3 a fin de recomponer el Comité Electoral del Centro Poblado Divisoria".

Que, de acuerdo a lo citado por el numeral 12.7 de artículo 12° de la Resolución N°0362-2022-JNE que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 dice "En caso de vacancia por renuncia, abandono, fallecimiento u otro motivo que implique la ausencia permanente de uno o mas miembros del COEL (Comité Electoral), se sigue el orden de prelación establecido en el numeral anterior para la recomposición del COEL, y se convoca a los suplentes necesarios para completar el numero de integrantes. La MPR (Municipalidad Provincial) extiende las(s) credencial(es) respectiva(s)";

Que, estando a los considerados expuestos y con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20°, Inc. 06 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR ACEPTADO la renuncia del Sr. Cacely Figueroa Ventura al Cargo de Tercer Miembro Suplente del Comité Electoral del Centro Poblado de Divisoria, del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Administrador General de la Municipalidad Distrital de Boquerón realizar las coordinaciones correspondientes, a fin de recomponer con un nuevo miembro en el cargo Miembro Suplente 3 del Comité Electoral del Centro Poblado Divisoria.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **Secretaria General** de ésta Municipalidad la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Grimaldo Odiñon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL